



XV Conferencia
Sanitaria
Panamericana

San Juan, Puerto Rico
Septiembre-Octubre, 1958

X Reunión
Comité
Regional



CSP15/63 (Esp.)
28 septiembre 1958
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 20: INFORME DE LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE SUS CONDICIONES Y
PROGRESOS SANITARIOS ALCANZADOS EN EL PERIODO TRANSCURRIDO
ENTRE LAS XIV Y XV CONFERENCIAS SANITARIAS PANAMERICANAS

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE EL PERSONAL
DE LOS SERVICIOS NACIONALES DE SANIDAD

Presentado por las Delegaciones de
Brasil, México, Venezuela, Estados Unidos, Chile y Panamá

La XV Conferencia Sanitaria Panamericana,

Considerando que la XII Conferencia Sanitaria Panamericana en 1947, la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana en 1950 y la VIII Reunión del Consejo Directivo en 1955 recomendaron a los Países Miembros que no lo hubieran hecho, la adopción del tiempo integral para su personal técnico, otorgándole garantía de estabilidad, ascensos por méritos y compensación adecuada;

Considerando que del "Resumen de los Informes Cuadriennales sobre las Condiciones Sanitarias en las Américas" se desprende que todavía existen muchos países que no han seguido aquellas recomendaciones, y que en tales países una elevada proporción de médicos que trabajan en los servicios sanitarios están empleados a tiempo parcial;

Teniendo en cuenta el hecho de que los recursos financieros de los Gobiernos, de la OSPA y de la OMS no se utilizan provechosamente cuando se dedican a becas y adiestramiento de personal de salud pública a tiempo parcial; y

Considerando que, debido a la interdependencia de los países en materias que afectan a la salud de sus habitantes, todos los países de las Américas están interesados en que en cada uno de ellos existan servicios sanitarios con un personal adecuado,

RESUELVE:

Apremiar a los Estados Miembros a que establezcan, si todavía no lo han hecho, un régimen de tiempo completo y dedicación exclusiva para el personal profesional de salud pública, asegurando a) estabilidad en la carrera, b) selección y ascenso del personal convenientemente adiestrado sobre la base de los méritos personales, y c) una remuneración adecuada.